ión del Cauca
aría de
y Cultura

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-SED-LP-544-2023

Siendo las 04:25 p.m. del día 28 de diciembre de 2023, dando cumplimiento al cronograma establecido para la Licitación Pública No. DC-SED-LP-544-2023, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para realizar audiencia pública de adjudicación del proceso referido, las siguientes personas:

POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NOMBRE	CARGO
AMARILDO CORREA OBANDO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
HORACIO DORADO QUINTERO-	ABOGADO CONTRATISTA DESPACHO SEC
JANIO GALÍNDEZ ANACONA	ABOGADO - CONTRATISTA OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEDC.
KELLY YOHANNA BARRERA GOMEZ	ABOGADA - CONTRATISTA OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEDC.
YANETH GAVIRIA ARMERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - OFICINA FINANCIERA SEDC

POR LOS PROPONENTES

- JAIME LASSO CAMPO representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ZONA CENTRO DEL TAMBO, identificado con cedula de ciudadanía No 4.664.618, quien confiere poder especial en audiencia amplio y suficiente al abogado DIEGO CHAVEZ, quien acepta.

- RUBY CAROLINA NARVAEZ, apodera mediante poder especial amplio y suficiente enviado a mensajes públicos del proceso en la plataforma SECOPII del proponente CONSORCIO CAUCA 2024 (ZONA CENTRO Y ZONA NORTE, identificada con cedula de ciudadanía No 1.085.308.478 portador de la Tarjeta Profesional 296-681 del Consejo Superior de la Judicatura, quien acepta.

- EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ, representante legal de DISTRIALIMENTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.290.616 expedida en Popayán. Actúa como como proponente zona centro y zona costa)

- DIANA JOJOA SARRIA, representante legal de ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE, identificada con cedula de ciudadanía No 42.574.732, quien confiere poder especial amplio y suficiente enviado a mensajes públicos del proceso en la plataforma SECOPII a el abogado ANDRES FELIPE MOLANO IDROBO identificado con cedula de ciudadanía 1.061.811548 expedida en Popayán, portador de la Tarjeta Profesional 386-102 del Consejo Superior de la Judicatura, quien acepta.

- YENCY LARRAÑAGA ANGULO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.064.686 expedida en Cali, representante legal del FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL COLOMBIANO – IDESCO quien confiere poder especial en audiencia amplio y suficiente en audiencia al abogado ALBEIRO PEREA MOSQUERA con cedula de ciudadanía No 1.061.769.276 portador de la Tarjeta Profesional 267.999 del Consejo Superior de la Judicatura, quien acepta.

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de la Audiencia a cargo del Doctor **AMARILDO CORREA OBANDO**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado para presidirla mediante Decreto No. 1742-09-2022 de 23 de septiembre de 2022.
2. Verificación de los asistentes y presentación de los poderes para intervenir en la audiencia.
3. Reglamento de la audiencia pública de **ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-SED-LP-544-2023.**
4. Intervenciones de los proponentes o sus apoderados.
5. Respuesta por parte de le Entidad, en su orden a las observaciones presentadas.
6. Orden de elegibilidad.
7. Lectura de la resolución de adjudicación del proceso o declaratoria de desierta.
8. Cierre de la audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de la Audiencia a cargo del Doctor **AMARILDO CORREA OBANDO**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado para presidir la Audiencia mediante acto administrativo No**.** 1742-09-2022 de 23 de septiembre de 2022:

 El Dr. **AMARILDO CORREA OBANDO**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, saluda a todos los presentes y da apertura a la audiencia de adjudicación del proceso de selección de la Licitación Pública No. DC-SED-LP-544-2023, cuyo OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

AUDIENCIA DE ADJUDICACION - ZONA 1 CENTRO

2. **VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES Y PRESENTACIÓN DE LOS PODERES PARA INTERVENIR EN LA AUDIENCIA.**

Se verificó la asistencia a la audiencia según la calidad representada, la identificación de los asistentes se encuentra al inicio de la misma.

a. AMARILDO CORREA OBANDO
b. HORACIO DORADO QUINTERO
c. JANIO GALÍNDEZ ANACONA
d. KELLY YOHANNA BARRERA GOMEZ
e. YANETH GAVIRIA ARMERO

Por los proponentes y/ asistentes:

- JAIME LASSO CAMPO representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ZONA CENTRO DEL TAMBO, identificado con cedula de ciudadanía No 4.664.618, quien confiere poder especial en audiencia amplio y suficiente al abogado DIEGO CHAVEZ, quien acepta.

- RUBY CAROLINA NARVAEZ, apodera mediante poder especial amplio y suficiente enviado a mensajes públicos del proceso en la plataforma SECOPII del proponente CONSORCIO

CAUCA 2024 (ZONA CENTRO Y ZONA NORTE, identificada con cedula de ciudadanía No 1.085.308.478 portador de la Tarjeta Profesional 296-681 del Consejo Superior de la Judicatura, quien acepta.

- EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ, representante legal de DISTRIALIMENTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.290.616 expedida en Popayán. Actúa como como proponente zona centro y zona costa)

- DIANA JOJOA SARRIA, representante legal de ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE, identificada con cedula de ciudadanía No 42.574.732, quien confiere poder especial amplio y suficiente enviado a mensajes públicos del proceso en la plataforma SECOPII a el abogado ANDRES FELIPE MOLANO IDROBO identificado con cedula de ciudadanía 1.061.811548 expedida en Popayán, portador de la Tarjeta Profesional 386-102 del Consejo Superior de la Judicatura, quien acepta.

- YENCY LARRAÑAGA ANGULO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.064.686 expedida en Cali, representante legal del FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL COLOMBIANO – IDESCO quien confiere poder especial en audiencia amplio y suficiente en audiencia al abogado ALBEIRO PEREA MOSQUERA con cedula de ciudadanía No 1.061.769.276 portador de la Tarjeta Profesional 267.999 del Consejo Superior de la Judicatura, quien acepta.

3. REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-SED-LP- 544-2023.

Se da lectura por parte del Abogado b. HORACIO DORADO QUINTERO - Abogado Contratista Despacho SEC, Para la realización de la presente audiencia, se fijan las siguientes reglas que deberán ser acatadas por todos los asistentes a la misma, so pena de retiro de la reunión o suspensión de la audiencia:

a. Se le dará la palabra a los proponentes asistentes, quienes podrán intervenir por sí mismos o a través de su apoderado debidamente facultado. Si el proponente o su apoderado se conecta a la audiencia después de haberle concedido la palabra, éste perderá la oportunidad de intervención, por lo cual, podrá permanecer en la audiencia, pero no podrá intervenir, salvo que la entidad se lo solicite.

b. Las intervenciones deberán ser hechas por una sola persona en representación de cada proponente, por lo cual, el proponente que acuda con más de un representante o apoderado deberá determinar quién intervendrá en su representación.

c. Cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos por persona, lo cual será cronometrado por el Comité evaluador desde que se le conceda la palabra al proponente o su representante y una vez concluido el tiempo, se interrumpirá la intervención.

d. No se concederá ampliación de tiempo para las intervenciones, salvo que los demás asistentes soliciten que se permita dicha ampliación o que la entidad considere necesario hacerlo en razón a los argumentos que se estén expresando. Dicha ampliación no podrá ser superior a tres (3) minutos más.

e. Las intervenciones de los proponentes o sus apoderados, deben ser claras, concretas y el vocabulario a emplear deberá ser cortés y respetuoso, conservando un tono de voz tranquilo, de lo contrario la Secretaría de Educación o el comité evaluador, podrá adoptar la determinación de interrumpir la intervención y ordenar desconectarse del link, si es necesario. En el evento que la persona no acate el llamado de atención o se niegue desconectarse, la audiencia se suspenderá, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

f. Durante la intervención de cualquier persona a la que se le haya concedido la palabra, los demás asistentes deberán observar una actitud respetuosa y guardar silencio, sin generar interrupciones a la intervención que se realiza. De lo contrario el Secretario de Educación o el comité evaluador, podrá adoptar la determinación de interrumpir la intervención y ordenar desconectarse, si es necesario. En el evento que la persona no acate el llamado de atención o se niegue a desconectarse del link, la audiencia se suspenderá, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
g. Las intervenciones se harán por única vez sin derecho a réplica, por lo tanto, se le conmina a los asistentes a ser precisos y claros en sus intervenciones, abarcando los temas que requieren tratar en su intervención. Sin embargo, la Entidad podrá en el desarrollo de la audiencia solicitar la intervención de cualquier asistente, si lo considera necesario.
h. La Entidad podrá remitirse a lo contestado en los informes de evaluación publicados, en el evento que las intervenciones versen sobre temas ya tratados y agotados en los mismos y que no requieran de una explicación adicional.
i. La audiencia será grabada en el link dispuesto en el pliego de condiciones definitivos por la Entidad.
j. La Entidad podrá adoptar, además de las anteriores, las medidas que se requieran para preservar el orden y correcto desarrollo de la audiencia.

Se les informa a los oferentes que los términos en la contratación son perentorios, por tal motivo sólo se aceptarán réplicas al informe de evaluación definitivo, las cuales sólo pueden ser atendidas en audiencia, por tanto, se dará traslado a los oferentes para que expongas sus réplicas si las tienen expresamente sobre el informe definitivo.

ZONA 1 CENTRO

INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES Y/O ASISTENTES - Se llama a cada uno de los oferentes de la zona:

1. FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS- RL ROBINSON CELY CELY

El comité deja constancia que el oferente no se conecta a la audiencia.

2. FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL COLOMBIANO – IDESCO

Se le pregunta si tiene replicas sobre el informe de evaluación final, a lo que la oferente contesta que no tiene observación para esta zona.

3. DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS

Se le pregunta si tiene replicas sobre el informe de evaluación final, a lo que la oferente contesta que no tiene observación para esta zona.

4. CONSORCIO CAUCA 2024

Se le pregunta si tiene replicas sobre el informe de evaluación final, a lo que la oferente contesta que no tiene observación para esta zona.

Con el ánimo de resolver las observaciones presentadas en audiencia, se suspende la audiencia de adjudicación de la presente zona se reiniciará 6:30 PM, se reinicia la audiencia de adjudicación siendo las 7:54 PM y se procede a dar lectura de orden de legibilidad y resolución de adjudicación.

ZONA 2 PACIFICO

INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES Y/O ASISTENTES - Se llama a cada uno de los oferentes de la zona:

1. DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS

Se le pregunta si tiene replicas sobre el informe de evaluación final, a lo que la oferente contesta que no tiene observación para esta zona.

2. FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL COLOMBIANO – IDESCO

Se le pregunta si tiene replicas sobre el informe de evaluación final, a lo que la oferente argumenta tener una observación, la cual se copiara textualmente:

OBSERVACION: "Sí tenemos una observación respecto al informe de evaluación de la zona costa es la siguiente en el pliego definitivo de condiciones en su numeral 4.4.4.1.2 establece experiencia específica: *"De conformidad con el artículo 7 Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y en aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de* ***MAXIMO CUATRO (04) CONTRATOS****, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de alimentación escolar y/o suministro de complemento alimentario servido en sitio o prestando un servicio de alimentación servida en sitio, clasificados en las siguientes actividades:* ***50193000, 90101500, 85151500 y 85151600*** *del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2023. La sumatoria de los plazos de los contratos que se pretendan acreditar en la presente experiencia específica, deberán tener un plazo de ejecución (expresado en días de operación y/o plazo equivalente al requerido) igual o superior al del presente proceso, todo lo anterior será objeto de verificación con copia de los contratos ejecutados y las respectivas actas de liquidación final y/o certificación de cumplimiento, los que deben ser aportados por el proponente."*

Lo que acabo de leer es textualmente lo que dice en el pliego de condiciones definitivo sobre la experiencia específica del proponente teniendo en cuenta lo anterior en nuestra propuesta para acreditar la experiencia específica presentamos (04) cuatro contratos a los cuales corresponden a los números consecutivos del Rup número 40,77,106 y 111, los cuales cumplen con las condiciones del objeto, código de actividades y la sumatoria supera el presupuesto oficial en salarios mínimos vigentes del año 2023 que para el presente proceso de la zona costa es de 1504,31 SMMLV de los tres contratos aportados el número 40 tiene un valor en salarios mínimos de 1003,32, el contrato el 77 tiene unos salarios mínimos de 319,38 y el 106 tiene 637,38 salarios mínimos los cuales sumados dan un total de 2579,46 SMLMV, valor superior a los 1504,31 que es el presupuesto de la zona costa, es clara la condición solicitada en el pliego de condición definitivo que establece que se podían establecer máximo cuatro contratos lo que significa que los oferentes podrían cumplir la experiencia específica completando un contrato dos contratos tres contrato cuatro contratos en los cuales su conjunto cumplieran con la condición exigida, nosotros al presentar tres contratos los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos consideramos que cumplimos en su totalidad con los requisitos de la experiencia específica establecida en los pliegos de condiciones definitivo. Por lo anterior solicitó al comité evaluador habilite nuestra propuesta respecto al factor específico al proponente dado que con la documentación aportada por idesco se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

Con el ánimo de resolver las observaciones presentadas en audiencia, se suspende la audiencia de adjudicación de la presente zona se reiniciará 6:30 PM, se reinicia la audiencia de adjudicación siendo las 7:54 PM y se procede a leer la contestación de las observaciones:

ZONA 3 MACIZO

INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES Y/O ASISTENTES - Se llama a cada uno de los oferentes de la zona:

1. JAIME LASSO CAMPO representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ZONA CENTRO DEL TAMBO, identificado con cedula de ciudadanía No 4.664.618, quien confiere poder especial en audiencia amplio y suficiente al abogado DIEGO CHAVEZ, quien acepta.

Se le pregunta si tiene replicas sobre el informe de evaluación final, a lo que la oferente contesta que no tiene observación para esta zona.

2. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO – R.L ARY MEDARDO SANCHEZ ROSERO

El comité deja constancia que el oferente no se conecta a la audiencia.

Con el ánimo de resolver las observaciones presentadas en audiencia, se suspende la audiencia de adjudicación de la presente zona se reiniciará 6:30 PM, se reinicia la audiencia de adjudicación siendo las 7:54 PM y se procede a dar lectura de orden de legibilidad y resolución de adjudicación.

ZONA 4 NORTE

1. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE – RL DIANA MILENA JOJOA SARRIA

Se le pregunta si tiene replicas sobre el informe de evaluación final, a lo que la oferente argumenta tener una observación, la cual se copiara textualmente:

OBSERVACION: *"Tenemos una observación por los puntos de mujeres que han sido reducidos en la medida en que se aportó un certificado que da cuenta de la junta directiva donde están las tres de las mujeres que nos permitirían asignar ese puntaje también nos manifestamos en la observación que se presentó frente al tema del equipo de trabajo frente del equipo adicional pues cumplían los términos dispuestos en el término del pliego de condiciones y también me reservo el derecho de réplica de lo que diga el consorcio."*

2. CONSORCIO CAUCA 2024

OBSERVACION: *"Como ya se ha dejado en diferentes oficios constancias existe un direccionamiento del comité evaluador con el fin de beneficiar a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE pese a los diferentes oficios que nosotros hemos ha llegado el comité evaluador ha seguido realizando un una indebida evaluación pues ha realizado una evaluación parcializada y subjetiva vulnerando de esta manera el principio de la selección objetiva la transparencia y todos los principios de la contratación estatal por eso hoy he venido a solicitarle al ordenador del gasto se aparte de estas decisiones y reconsidere nuevamente su evaluación pues es claro que la propuesta del consorcio causa 2024 es la más favorable para la entidad por esa razón solicito el ordenador del gasto se realiza una debida evaluación y se reconozca todas las reglas que han establecido en el pliego de condición y la normativa vigente lo anterior teniendo en cuenta se ha demostrado que no se están aplicando las causales de rechazo en las cuales está en cursa la asociación, principalmente como bien lo indicó el comité evaluado en el formato de personal caucano existe se estableció como número del oferente los alimentos de la asociación de la asociación esta es una circunstancia que claramente son conductas colucivas y que pese a esto lo único que hizo el comité evaluador no otorgar el puntaje por otra parte tenemos que esta asociación no subsana debe formar en el anexo número 6 en los salarios mínimos respecto*

al porcentaje de los salarios teniendo en cuenta los el valor ejecutado que como bien nosotros lo dijimos en el último piso yo no estamos diciendo nada de cómo se registró el contrato sino como se elige teniendo en cuenta que a la propuesta que a la propuesta con salsa sí se le realizaron observaciones muchas observaciones de fondo de forma que lo tienen abajo en punto por ejemplo lo referente a que no coinciden los años el plazo de la hoja de vida de vida y el formato cuando en ningún momento en el pliego de condiciones se indicó cuál iba a ser la fórmula para la contabilización sin embargo mientras que requirió el comité evaluador para que se haga la aclaración el comité una respuesta solicito al ordenador sea parte de la evaluación imparcial de la evaluación subjetiva que realizó el comité y realice una evaluación que se encuentre en los términos en el pliego de condiciones y de la normatividad vigente."

REPLICA - ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE – RL DIANA MILENA JOJOA SARRIA: *"Solamente tres cosas referente a lo que dice el consorcio cauca 2024 por medio de su apoderado ella dice que hay una observación de que en el anexo 6 está mal diligenciado no está mal diligenciado el mismo de acuerdo con el porcentaje que tuvo la entidad que representó en el momento de los contratos está debidamente diligenciado los valores y está de acuerdo con el ruc tiene toda la información lo hace la cámara de comercio y está en firma y la información está en firme por lo tanto se le debe tomar totalmente credibilidad ese documento el formato está bien hecho lo mismo que usted con los demás formatos dice que hay un direccionamiento del contrato cuando en realidad a nosotros tampoco se nos ha sumado el tema del equipo de trabajo y demás cumpliendo nosotros también a criterio de nosotros también cumpliendo con esos argumentos y lo otro es que dice que es la mejor propuesta y es un argumento general y vagos en los que sustenta su afirmación no establece por qué establece es mucho mejor que la de nosotros cuando en realidad la de nosotros hasta el momento que se hace es la mejor propuesta hasta el momento para el comité evaluador y por lo tanto le solicito no modificar la evaluación mantenerla y si da lugar a modificarlo pues que se nos aumente el tema a nosotros el punto de mujeres y el equipo de trabajo que está totalmente soportado"*

Con el ánimo de resolver las observaciones presentadas en audiencia, se suspende la audiencia de adjudicación de la presente zona se reiniciará 6:30 PM, se reinicia la audiencia de adjudicación siendo las 7:54 PM y se procede a leer la contestación de las observaciones:

ZONA 5 – SUR

INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES Y/O ASISTENTES - Se llama a cada uno de los oferentes de la zona:

1. FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS- RL ROBINSON CELY CELY

El comité deja constancia que el oferente no se conecta a la audiencia.

2. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO – RL ARY MEDARDO SANCHEZ ROSERO

El comité deja constancia que el oferente no se conecta a la audiencia.

Siendo las 7:54 Pm se reinicia la audiencia de adjudicación Y se procede a dar continuidad a la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. DC-SED-LP-544-2023, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para realizar audiencia pública de adjudicación del proceso referido, las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
AMARILDO CORREA OBANDO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
HORACIO DORADO QUINTERO-	ABOGADO CONTRATISTA DESPACHO SEC
JANIO GALÍNDEZ ANACONA	ABOGADO - CONTRATISTA OFICINA GESTIÓN

	ADMINISTRATIVA DE LA SEDC.
KELLY YOHANNA BARRERA GOMEZ	ABOGADA - CONTRATISTA OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEDC.
YANETH GAVIRIA ARMERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - OFICINA FINANCIERA SEDC

se realiza la Instalación de la Audiencia a cargo del Doctor **AMARILDO CORREA OBANDO**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado para presidir la Audiencia mediante acto administrativo No. 1742-09-2022 de 23 de septiembre de 2022:

El Dr. **AMARILDO CORREA OBANDO**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, saluda a todos los presentes y da apertura a la audiencia de adjudicación del proceso de selección de la Licitación Pública No. DC-SED-LP-257-2023, cuyo OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

Una vez realizada la instalación de la misma, se inicia con la contestación de observaciones que fueron allegadas a la plataforma SECOPII posteriormente a la publicación de la evaluación y posteriormente se resolverán las replicas presentadas en la audiencia de adjudicación.

se deja de presente, que las observaciones fueron trascritas en su literalidad:

ZONA- PACIFICO

1. FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL COLOMBIANO – IDESCO

Se le pregunta si tiene replicas sobre el informe de evaluación final, a lo que la oferente argumenta tener una observación, la cual se copiara textualmente:

OBSERVACION: "Sí tenemos una observación respecto al informe de evaluación de la zona costa es la siguiente en el pliego definitivo de condiciones en su numeral 4.4.4.1.2 establece experiencia específica: *"De conformidad con el artículo 7 Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y en aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de* ***MAXIMO CUATRO (04) CONTRATOS****, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de alimentación escolar y/o suministro de complemento alimentario servido en sitio o prestando un servicio de alimentación servida en sitio, clasificados en las siguientes actividades:* ***50193000, 90101500, 85151500 y 85151600*** *del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2023. La sumatoria de los plazos de los contratos que se pretendan acreditar en la presente experiencia específica, deberán tener un plazo de ejecución (expresado en días de operación y/o plazo equivalente al requerido) igual o superior al del presente proceso, todo lo anterior será objeto de verificación con copia de los contratos ejecutados y las respectivas actas de liquidación final y/o certificación de cumplimiento, los que deben ser aportados por el proponente."*

Lo que acabo de leer es textualmente lo que dice en el pliego de condiciones definitivo sobre la experiencia específica del proponente teniendo en cuenta lo anterior en nuestra propuesta para acreditar la experiencia específica presentamos (04) cuatro contratos a los cuales corresponden a los números consecutivos del Rup número 40,77,106 y 111, los cuales cumplen con las condiciones del objeto, código de actividades y la sumatoria supera el presupuesto

oficial en salarios mínimos vigentes del año 2023 que para el presente proceso de la zona costa es de 1504,31 SMMLV de los tres contratos aportados el número 40 tiene un valor en salarios mínimos de 1003,32, el contrato el 77 tiene unos salarios mínimos de 319,38 y el 106 tiene 637,38 salarios mínimos los cuales sumados dan un total de 2579,46 SMLMV, valor superior a los 1504,31 que es el presupuesto de la zona costa, es clara la condición solicitada en el pliego de condición definitivo que establece que se podían establecer máximo cuatro contratos lo que significa que los oferentes podrían cumplir la experiencia específica completando un contrato dos contratos tres contrato cuatro contratos en los cuales su conjunto cumplieran con la condición exigida, nosotros al presentar tres contratos los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos consideramos que cumplimos en su totalidad con los requisitos de la experiencia específica establecida en los pliegos de condiciones definitivo. Por lo anterior solicitó al comité evaluador habilite nuestra propuesta respecto al factor específico al proponente dado que con la documentación aportada por idesco se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

Siendo las 7:54 Pm se reinicia la audiencia de adjudicación Y se procede a dar continuidad a la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. DC-SED-LP-544-2023, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para realizar audiencia pública de adjudicación del proceso referido, las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
AMARILDO CORREA OBANDO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
HORACIO DORADO QUINTERO-	ABOGADO CONTRATISTA DESPACHO SEC
JANIO GALÍNDEZ ANACONA	ABOGADO - CONTRATISTA OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEDC.
KELLY YOHANNA BARRERA GOMEZ	ABOGADA - CONTRATISTA OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEDC.
YANETH GAVIRIA ARMERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - OFICINA FINANCIERA SEDC

se realiza la Instalación de la Audiencia a cargo del Doctor **AMARILDO CORREA OBANDO**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado para presidir la Audiencia mediante acto administrativo No. 1742-09-2022 de 23 de septiembre de 2022:

El Dr. **AMARILDO CORREA OBANDO**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, saluda a todos los presentes y da apertura a la audiencia de adjudicación del proceso de selección de la Licitación Pública No. DC-SED-LP-257-2023, cuyo OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

Una vez realizada la instalación de la misma, se inicia con la contestación de observaciones que fueron allegadas a la plataforma SECOPII posteriormente a la publicación de la evaluación y posteriormente se resolverán las replicas presentadas en la audiencia de adjudicación.

se deja de presente, que las observaciones fueron trascritas en su literalidad:

OBSERVACION: "Sí tenemos una observación respecto al informe de evaluación de la zona costa es la siguiente en el pliego definitivo de condiciones en su numeral 4.4.4.1.2 establece experiencia específica: *"De conformidad con el artículo 7 Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y en aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de* ***MAXIMO CUATRO (04) CONTRATOS****, cuyo objeto*

haya sido la prestación del servicio de alimentación escolar y/o suministro de complemento alimentario servido en sitio o prestando un servicio de alimentación servida en sitio, clasificados en las siguientes actividades: ***50193000, 90101500, 85151500 y 85151600*** *del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2023. La sumatoria de los plazos de los contratos que se pretendan acreditar en la presente experiencia específica, deberán tener un plazo de ejecución (expresado en días de operación y/o plazo equivalente al requerido) igual o superior al del presente proceso, todo lo anterior será objeto de verificación con copia de los contratos ejecutados y las respectivas actas de liquidación final y/o certificación de cumplimiento, los que deben ser aportados por el proponente."*

Lo que acabo de leer es textualmente lo que dice en el pliego de condiciones definitivo sobre la experiencia específica del proponente teniendo en cuenta lo anterior en nuestra propuesta para acreditar la experiencia específica presentamos (04) cuatro contratos a los cuales corresponden a los números consecutivos del Rup número 40,77,106 y 111, los cuales cumplen con las condiciones del objeto, código de actividades y la sumatoria supera el presupuesto oficial en salarios mínimos vigentes del año 2023 que para el presente proceso de la zona costa es de 1504,31 SMMLV de los tres contratos aportados el número 40 tiene un valor en salarios mínimos de 1003,32, el contrato el 77 tiene unos salarios mínimos de 319,38 y el 106 tiene 637,38 salarios mínimos los cuales sumados dan un total de 2579,46 SMLMV, valor superior a los 1504,31 que es el presupuesto de la zona costa, es clara la condición solicitada en el pliego de condición definitivo que establece que se podían establecer máximo cuatro contratos lo que significa que los oferentes podrían cumplir la experiencia específica completando un contrato dos contratos tres contrato cuatro contratos en los cuales su conjunto cumplieran con la condición exigida, nosotros al presentar tres contratos los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos consideramos que cumplimos en su totalidad con los requisitos de la experiencia específica establecida en los pliegos de condiciones definitivo. Por lo anterior solicitó al comité evaluador habilite nuestra propuesta respecto al factor específico al proponente dado que con la documentación aportada por idesco se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación presentada, toda vez tal como lo expone el observante el oferente podría presentar para cumplir lo exigido por la experiencia especifica (1,2,3 o 4) contratos, los cuales cada uno debía contar con la totalidad de exigencias requeridas, para el caso que nos ocupa tenemos que el observante presento en el anexo N6 "experiencia especifica" cuatro (4) contratos, así las cosas los cuatro contratos referidos en el anexo deberían contar con la totalidad de los requisitos exigidos que para el caso seria cumplir con los 50193000, 90101500, 85151500 y 85151600, verificado la evaluación inicial tenemos que al mismo se le observo que el contrato 111 del RUP no cumple con la totalidad de los códigos exigidos, la anterior observación se realizo con el fin de que se subsanara dicho requisito, situación que podría haber sido subsanada si el observante hubiera eliminado el contrato, pues como el mismo lo argumenta con los tres contratos anteriormente mencionados hubiera subsanado dicha observación Y cumplido con lo requerido. No obstante, el oferente en sus documentos de subsanabilidad presentados, adjunta nuevamente el mismo anexo, corrigiendo el código y agregándolo en el anexo dispuesto, sin embargo verificada la información en el RUP se tiene que dicho contrato no cuenta con los 4 códigos exigidos, por tanto el comité se sostiene en su postura que el oferente IDESCO no cumple con el Anexo 6, pues la información que dispuso para el contrato 111 para ser evaluada no cumple con la totalidad de requisitos, por tanto, no se habilita el proponente.

Siendo las 8:45 Pm se reinicia la audiencia de adjudicación Y se procede a dar continuidad a la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. DC-SED-LP-544-2023, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para realizar audiencia pública de adjudicación del proceso referido, las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
AMARILDO CORREA OBANDO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
HORACIO DORADO QUINTERO-	ABOGADO CONTRATISTA DESPACHO SEC
JANIO GALÍNDEZ ANACONA	ABOGADO - CONTRATISTA OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEDC.
KELLY YOHANNA BARRERA GOMEZ	ABOGADA - CONTRATISTA OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEDC.
YANETH GAVIRIA ARMERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - OFICINA FINANCIERA SEDC

se realiza la Instalación de la Audiencia a cargo del Doctor **AMARILDO CORREA OBANDO**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado para presidir la Audiencia mediante acto administrativo No. 1742-09-2022 de 23 de septiembre de 2022:

El Dr. **AMARILDO CORREA OBANDO**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, saluda a todos los presentes y da apertura a la audiencia de adjudicación del proceso de selección de la Licitación Pública No. DC-SED-LP-257-2023, cuyo OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

Una vez realizada la instalación de la misma, se inicia con la contestación de observaciones que fueron allegadas a la plataforma SECOPII posteriormente a la publicación de la evaluación y posteriormente se resolverán las replicas presentadas en la audiencia de adjudicación.

se deja de presente, que las observaciones fueron trascritas en su literalidad:

ZONA 4 NORTE

1. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE – RL DIANA MILENA JOJOA SARRIA

Se le pregunta si tiene replicas sobre el informe de evaluación final, a lo que la oferente argumenta tener una observación, la cual se copiara textualmente:

OBSERVACION: *"Tenemos una observación por los puntos de mujeres que han sido reducidos en la medida en que se aportó un certificado que da cuenta de la junta directiva donde están las tres de las mujeres que nos permitirían asignar ese puntaje también nos manifestamos en la observación que se presentó frente al tema del equipo de trabajo frente del equipo adicional pues cumplían los términos dispuestos en el término del pliego de condiciones y también me reservo el derecho de réplica de lo que diga el consorcio."*

2. CONSORCIO CAUCA 2024

OBSERVACION: *"Como ya se ha dejado en diferentes oficios constancias existe un direccionamiento del comité evaluador con el fin de beneficiar a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE pese a los diferentes oficios que nosotros hemos ha llegado el comité evaluador ha seguido realizando un una indebida evaluación pues ha realizado una evaluación parcializada y subjetiva vulnerando de esta manera el principio de la selección objetiva la transparencia y todos los principios de la contratación estatal por eso hoy he venido a solicitarle al ordenador del gasto se aparte de estas decisiones y reconsidere nuevamente su evaluación pues es claro*

que la propuesta del consorcio causa 2024 es la más favorable para la entidad por esa razón solicito el ordenador del gasto se realiza una debida evaluación y se reconozca todas las reglas que han establecido en el pliego de condición y la normativa vigente lo anterior teniendo en cuenta se ha demostrado que no se están aplicando las causales de rechazo en las cuales está en cursa la asociación, principalmente como bien lo indicó el comité evaluado en el formato de personal caucano existe se estableció como número del oferente los alimentos de la asociación de la asociación esta es una circunstancia que claramente son conductas colucivas y que pese a esto lo único que hizo el comité evaluador no otorgar el puntaje por otra parte tenemos que esta asociación no subsana debe formar en el anexo número 6 en los salarios mínimos respecto al porcentaje de los salarios teniendo en cuenta los el valor ejecutado que como bien nosotros lo dijimos en el último piso yo no estamos diciendo nada de cómo se registró el contrato sino como se elige teniendo en cuenta que a la propuesta que a la propuesta con salsa sí se le realizaron observaciones muchas observaciones de fondo de forma que lo tienen abajo en punto por ejemplo lo referente a que no coinciden los años el plazo de la hoja de vida de vida y el formato cuando en ningún momento en el pliego de condiciones se indicó cuál iba a ser la fórmula para la contabilización sin embargo mientras que requirió el comité evaluador para que se haga la aclaración el comité una respuesta solicito al ordenador sea parte de la evaluación imparcial de la evaluación subjetiva que realizó el comité y realice una evaluación que se encuentre en los términos en el pliego de condiciones y de la normatividad vigente."

REPLICA - ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE – RL DIANA MILENA JOJOA SARRIA: *"Solamente tres cosas referente a lo que dice el consorcio cauca 2024 por medio de su apoderado ella dice que hay una observación de que en el anexo 6 está mal diligenciado no está mal diligenciado el mismo de acuerdo con el porcentaje que tuvo la entidad que representó en el momento de los contratos está debidamente diligenciado los valores y está de acuerdo con el ruc tiene toda la información lo hace la cámara de comercio y está en firma y la información está en firme por lo tanto se le debe tomar totalmente credibilidad ese documento el formato está bien hecho lo mismo que usted con los demás formatos dice que hay un direccionamiento del contrato cuando en realidad a nosotros tampoco se nos ha sumado el tema del equipo de trabajo y demás cumpliendo nosotros también a criterio de nosotros también cumpliendo con esos argumentos y lo otro es que dice que es la mejor propuesta y es un argumento general y vagos en los que sustenta su afirmación no establece por qué establece es mucho mejor que la de nosotros cuando en realidad la de nosotros hasta el momento que se hace es la mejor propuesta hasta el momento para el comité evaluador y por lo tanto le solicito no modificar la evaluación mantenerla y si da lugar a modificarlo pues que se nos aumente el tema a nosotros el punto de mujeres y el equipo de trabajo que está totalmente soportado"*

Con el ánimo de resolver las observaciones presentadas en audiencia, se suspende la audiencia de adjudicación de la presente zona se reiniciará 6:30 PM, se reinicia la audiencia de adjudicación siendo las 7:54 PM y se procede a leer la contestación de las observaciones:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD - ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE – RL DIANA MILENA JOJOA SARRIA: No se acepta la observación, referente al puntaje solicitado por mujeres, es pertinente aclararle al observante que si bien el mismo aporto certificación donde costa que las señoras DIANA MILENA JOJOA SARRIA, MARÍA YATUCUE y ROSA MARÍA RIVERA hacen parte de la asociación y más de 50% de las acciones corresponden a mujeres, verificada los numero de cedula de las mujeres, se encuentra que el número de identificación de la señora ROSA MARIA RIVERA , no corresponde a la misma, pues el número corresponde a nombre de otra persona, por tal motivo se procede a la otorgación de puntaje por este documento.

RESPUESTA DE LA OBSERVACION - 2. CONSORCIO CAUCA 2024: Referente a las acusaciones temerarias que realiza la abogada, es pertinente aclararle a la misma que sus acusaciones son infundadas, irrespetuosas y carecen de prueba que demuestre dicho hecho, toda vez que a lo que refiere la observante, quien solicita se rechace la propuesta del oferente ASOCIACION DE

PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE, por encontrarse en posibles hechos colusorios, es pertinente manifestarle nuevamente al mismo. que no se acepta la observación presentada, lo anterior en virtud de que la entidad no es competente para determinar si existe o no colusión, toda vez que conforme a lo dispuesto en la guía " practica para combatir la colusión en licitaciones" la cual dispone en su numeral 4.6: " (...) Si usted sospecha que un acuerdo colusorio puede estarse produciendo, hay varios pasos que se deben seguir a fin de descubrirlo y ponerle fin: • Conozca las normas vinculadas a la colusión entre oferentes en licitaciones. • No discuta sus sospechas con miembros de las empresas sospechosas. • Guarde en un lugar seguro todos los documentos relacionados con la licitación, especialmente la correspondencia, sobres y registros de comunicaciones, entre otros. • Realice un registro detallado de todas aquellas conductas y declaraciones sospechosas. • Informe acerca de sus sospechas a la SIC. (...)" lo que le compete a esta entidad es informar de las sospechas a la SIC. Así las cosas, mal aria esta entidad que por capricho de la observante, se rechazase una oferta por un hecho que no está comprado y se vulnere los derechos que tiene el oferente, es de recordarle a la observante que La presunción de inocencia es una garantía integrante del derecho fundamental al debido proceso reconocida en el artículo 29 de la Constitución, al tenor del cual "toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable". Como se deriva de las normas transcritas, la presunción de inocencia acompaña a la persona "hasta el fallo o veredicto definitivo y firme de culpabilidad.

Referente a lo que alude el observante que la asociación de rural mixto digito erróneamente los salarios respecto del porcentaje de ejecución, es pertinente aclararle que dicha observación carece de fundamento, toda vez el comité la realizo dicha observación en la evaluación inicial y fue subsanada por el oferente en debida forma, tal y como se observa en la plataforma electrónica SECOPII, así las los cosas NO SE ACEPTA DICHA OBSERVACION.

En cuanto a las hojas de vida presentadas para obtener puntaje, se le aclara a la observante que según lo dispuesto en el pliego de condiciones que sita: "A. EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS) (...) C. Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa

con el perfil exigido por la entidad y firmada" la hoja de vida de los profesionales, debía ser presentada de forma correcta y completa y tal como se contestó en las observaciones algunas de las certificaciones aportadas para los profesionales del consorcio, no cumplían con la totalidad de exigencias solicitadas por las partes, por tanto no fueron tomadas en cuenta, por tanto la totalidad de los años que pretendía acreditar para cada profesional no correspondía a la diligenciada en la hoja de vida y anexo 5, existencia discrepancia en los documentos citados anteriormente. Por tanto, NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En el presente proceso se habilitaron jurídica, técnica y financieramente los siguientes oferentes según las zonas:

ZONA 1 CENTRO						
No.	**PROPONENTE**	**JURIDICA**	**EXPERIENCIA**	**FINANCIERA**	**HABILITADO / NO HABILITADO**	**TECNICA**
1	**FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	31.25
2	**FUNDACION DE COOPERACION INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIOCULTURAL**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	42

	COLOMBIANO					
3	DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	35
4	CONSORCIO CAUCA AVANZA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	26.25

ZONA 2 PACIFICO						
No.	PROPONENTE	JURIDICA	EXPERIENCIA	FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO	TECNICA
1	DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	35
2	FUNDACION DE COOPERACION INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIOCULTURAL COLOMBIANO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	42

ZONA 3 MACIZO						
No.	PROPONENTE	JURIDICA	EXPERIENCIA	FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO	TECNICA
1	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	41
2	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ZONA CENTRO DEL TAMBO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	41.75
ZONA 4 NORTE						
No.	PROPONENTE	JURIDICA	EXPERIENCIA	FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO	TECNICA
1	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE	CUMPLE	NCUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	41.75
2	CONSORCIO CAUCA AVANZA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	26.25

ZONA 5 SUR						
No.	PROPONENTE	JURIDICA	EXPERIENCIA	FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO	TECNICA
1	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	41
2	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	31.25

El comité evaluador recomienda adjudicar el contrato de la **ZONA 1 CENTRO, ZONA 2 PACIFICO, ZONA 3 MACIZO, ZONA 4 NORTE Y ZONA 5 SUR** a los proponentes que se encuentran en el orden de elegibilidad.

Recomendaciones acogidas por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en su calidad de delegatario.

6. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTA

A continuación, el Dr. AMARILDO CORREA OBANDO, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por medio del acto administrativo No. 1742-09-2022, procede a dar lectura del Acto Administrativo de Adjudicación y de las Resoluciones mediante las cuales se adjudica la Licitación Pública No. DC-SED-LP-544-2023, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, acto que se extiende por escrito y al cual se le da lectura en la presente diligencia y queda notificado en estrados.

LECTURAS DE LAS RESOLUCIÓNES:

RESOLUCION	ZONA
12085- 2023	ZONA 1 CENTRO, ZONA 2 PACIFICO, ZONA 3 MACIZO, ZONA 4 NORTE Y ZONA 5 SUR

CIERRE DE LA AUDIENCIA.

Una vez concluido el orden del día, se da por terminada la audiencia de adjudicación del proceso de la Licitación Pública No. **DC-SED-LP-544-2023.** Se agradece a los asistentes por su presencia y se da por terminada la reunión siendo las 09:12 P.M

Popayán, 28 de Diciembre de 2023.

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

YANETH GAVIRIA ARMERO
Profesional Universitario - Oficina Financiera SEDC

JANIO GALINDEZ ANACONA
Abogado Contratista oficina Administrativa y Financiera SEDC

KELLY YOHANNA BARRERA GOMEZ
Abogado Contratista oficina Administrativa y Financiera SEDC

HORACIO DORADO QUINTERO
Abogado Contratista Despacho Sec